

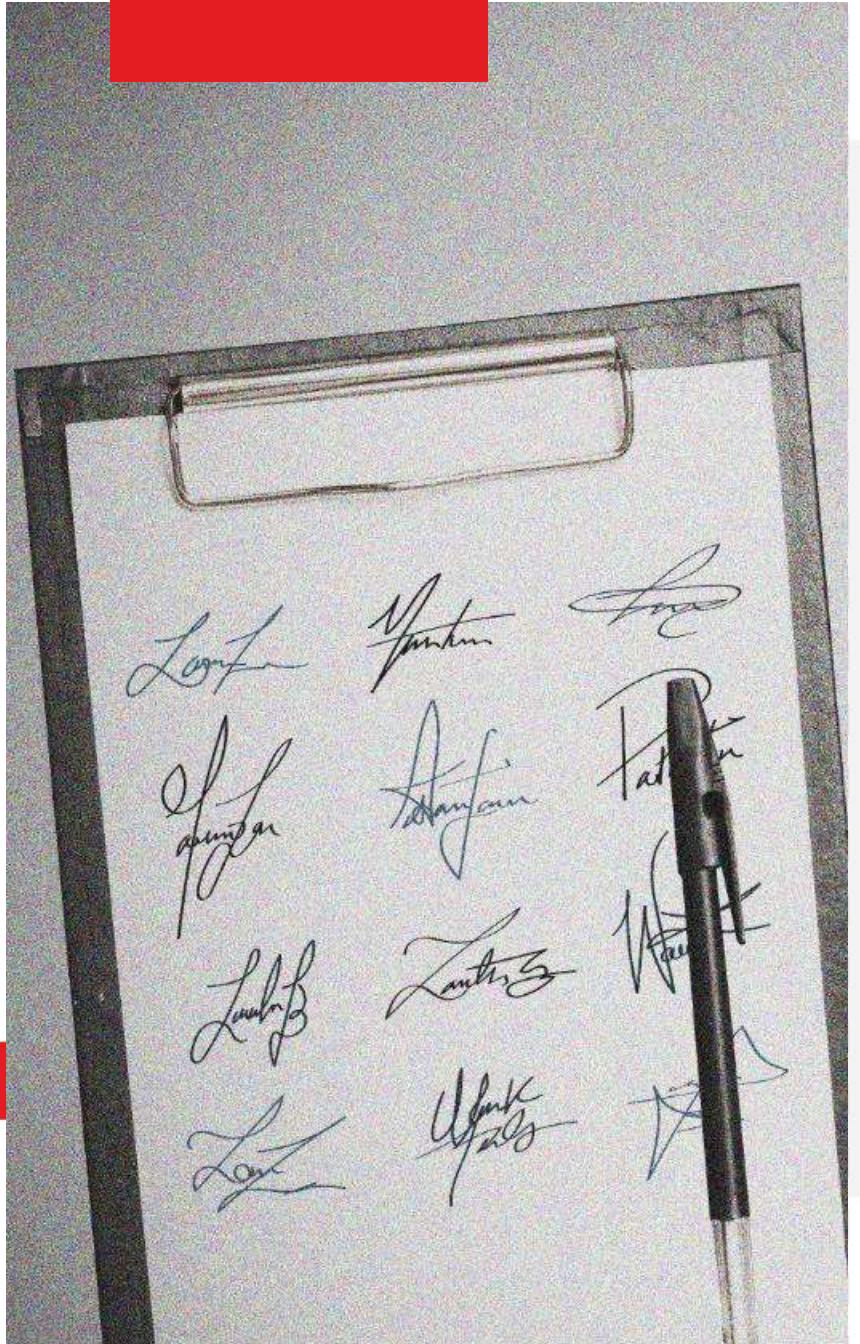


Luis Angel ARAGÓN
Congresista de la República

Proyecto de Ley 11084/2024-CR

Ley que modificar la Ley 28094,
Ley de Organizaciones Políticas, con el
fin de cancelar los Partidos Políticos
inscritos con firmas irregulares



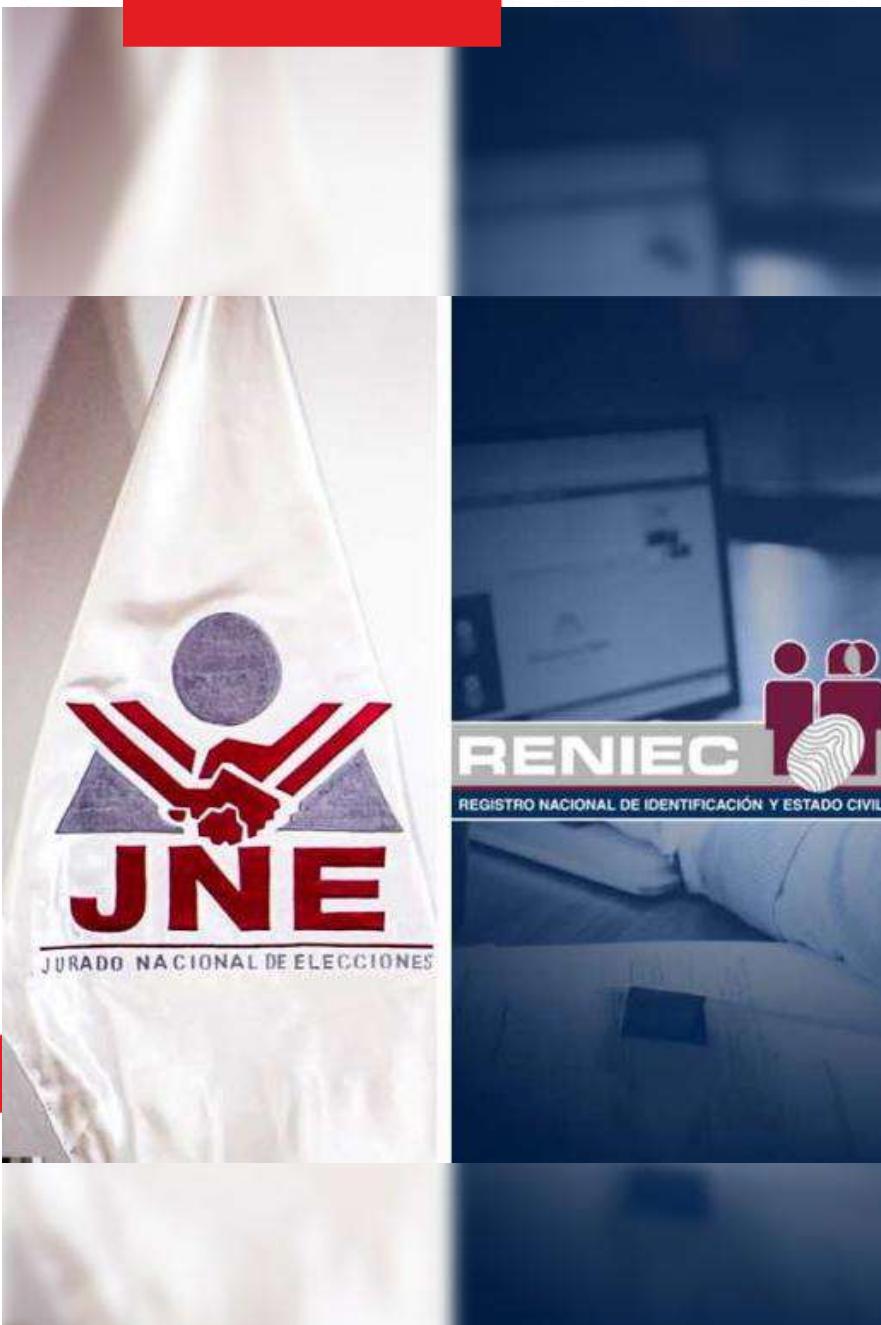


OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 13 e incorporar la vigésima disposición complementaria transitoria en la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con el fin de cancelar los partidos políticos inscritos con firmas irregulares.



Luis Angel ARAGÓN
Congresista de la República



FORMULA LEGAL

PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE PARTIDOS

“Artículo 13. Causales de la cancelación de la inscripción de un partido político

La inscripción de un partido político se cancela en los siguientes casos:

h) Si en merito a un control posterior de cotejo de firmas de afiliación la RENIEC y el Jurado Nacional de Elecciones advierten que por lo menos el 10% de firmas requeridas de afiliados para inscribir un partido político sean declaradas no validas.”

Incorporación de la Vigésima Disposición Transitoria en la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas:

“Vigésima Disposición Transitoria

Por excepción se aplica el literal h del artículo 13 de la presente ley, hasta seis meses antes de realizarse el día de las elecciones de generales del año 2026.”



Luis Angel ARAGÓN

Congresista de la República

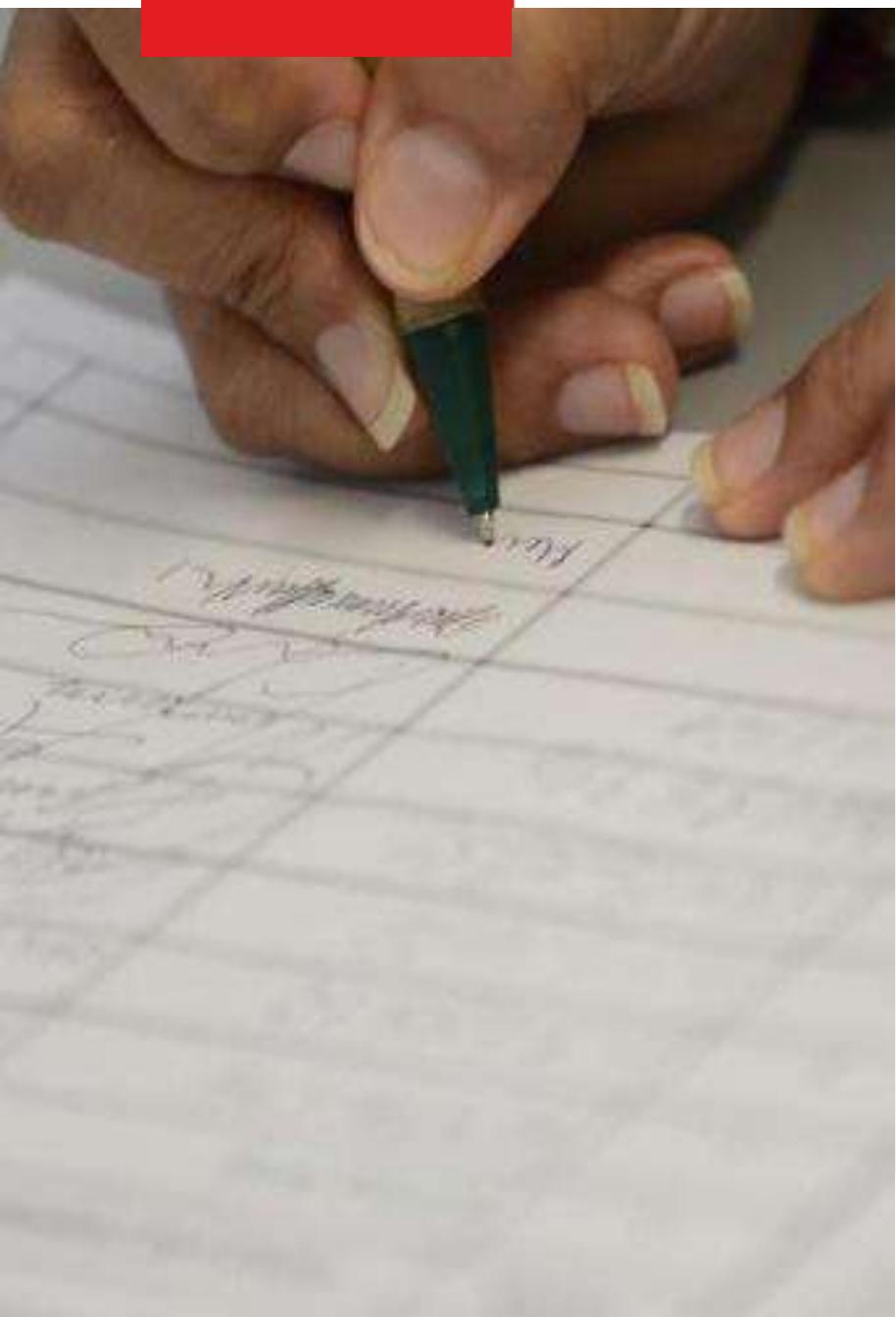


JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA MEDIDA

Esta propuesta legislativa se realiza en merito a las graves denuncias periodísticas develadas en los primeros días del mes de mayo del presente año, que acusan la existencia de firmas falsas de afiliados para la inscripción de veinte nueve partidos políticos que se encuentran en posibilidad de participar en las elecciones generales del año 2026. Es así que en fecha martes 06 de mayo del presente año, la Comisión de Constitución y Reglamento citó al presidente del Jurado Nacional de Elecciones y la jefa de la RENIEC, con el fin de que informen sobre estos hechos.



Luis Angel ARAGÓN
Congresista de la República



RIESGO DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE PARTIDOS SIN LEGITIMIDAD DE ORIGEN

Los partidos políticos que pretenden participar con la carga de la comisión de estas graves irregularidades constituyen un riesgo para el estado democrático constitucional de derecho, toda vez que no tiene legitimidad legal ni constitucional al no haber cumplido con el número mínimo de firmas de afiliados que la norma establece como requisitos para inscribir un partido político.

Un elemento constitutivo y fundamental para la inscripción de un partido político, es la relación de afiliados que equivale al 0.1% del padrón electoral nacional, que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución Nº 0032-2023-JNE, constituye un requisito indispensable para la inscripción de un partido político; insistimos los partidos que no cumplieron con este requisito carecen de legitimidad de origen por lo cual su cancelación debe ser declarada de oficio.



Luis Angel ARAGÓN
Congresista de la República



Afiliación indebida y firmas falsas:
¿Habrá o no consecuencias para los
partidos políticos? ¿Qué medidas
pueden adoptar las víctimas?

RIESGO DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE PARTIDOS SIN LEGITIMIDAD DE ORIGEN

Del mismo modo, permitir la participación en las elecciones generales de partidos políticos con firmar irregulares, legitima estos actos irregulares que afectan a la sociedad democrática en general, constituyendo un gran desincentivo para la participación política de la ciudadanía, además de impedir la formación de la voluntad popular idónea y democrática en las elecciones.



Luis Angel ARAGÓN
Congresista de la República



VULNERACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y ASOCIACIÓN

Permitir que partidos inscritos con firmas irregulares participen en las elecciones vulnera el derecho fundamental de participación política regulados en los artículos 2 y 35 de la Constitución Política.

Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

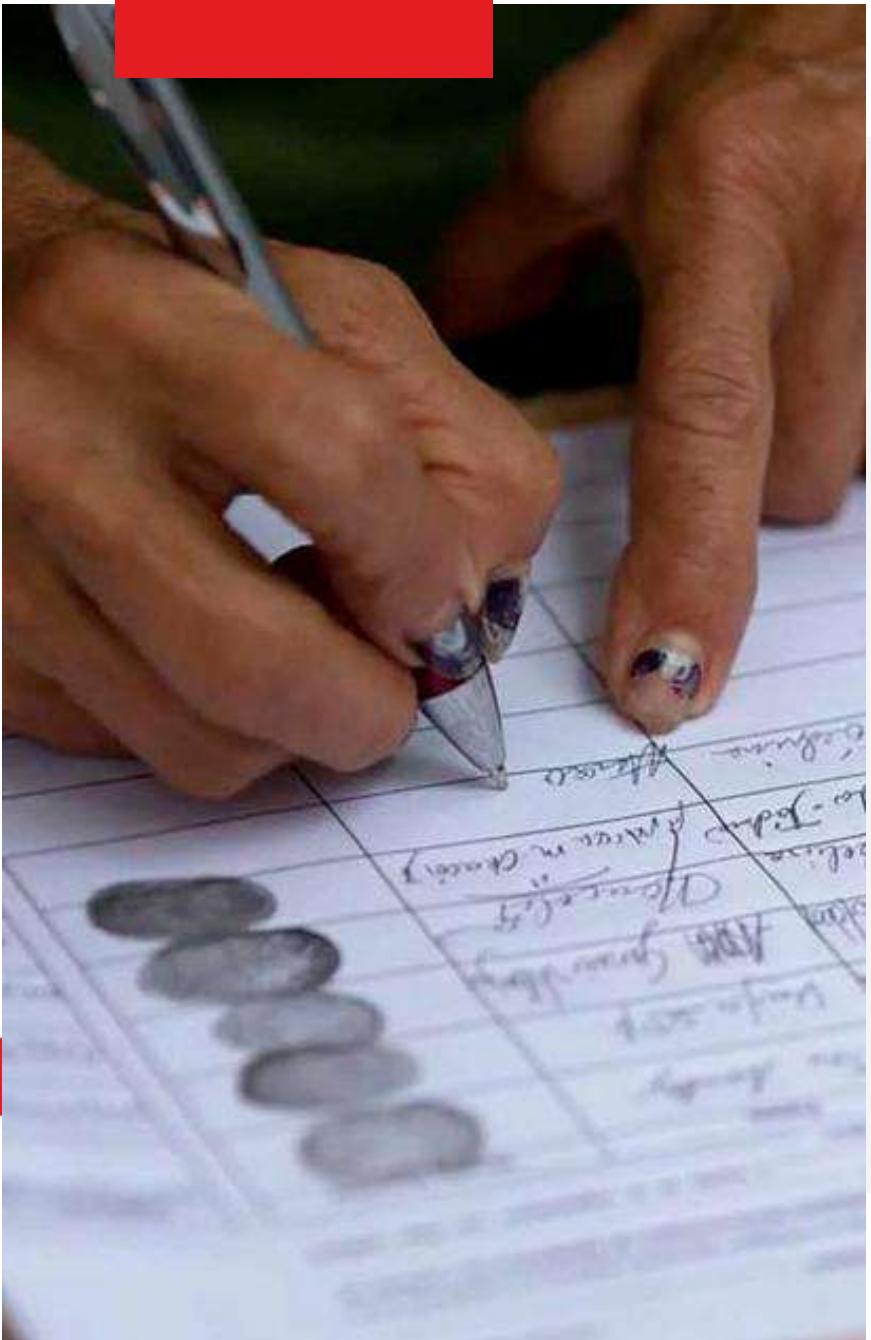
17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.

Artículo 35. Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos

Mediante ley se establecen disposiciones orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de las organizaciones políticas y la transparencia sobre el origen de sus recursos económicos, así como su verificación, fiscalización, control y sanción.



Luis Angel ARAGÓN
Congresista de la República



APLICACIÓN DE LA NORMA EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2026

Asimismo, plantea que por excepción se aplique la cancelación de los partidos políticos inscritos con firmas irregulares, hasta seis meses antes de realizarse el día de las elecciones de generales del año 2026, ello con el fin de resguardar el proceso electoral y no permitir la continuidad de actos de impunidad, o que resultan absolutamente injustos para la democracia: como permitir la participación política en las elecciones generales del 2026 de partidos políticos inscritos con firmas irregulares de afiliados.



Luis Angel ARAGÓN
Congresista de la República

iSiempre Adelante!

Luis Angel ARAGÓN

Congresista de la República



**CONGRESO
de la
REPÚBLICA**

The image shows a document from the ONPE (Peruvian National Office of Electoral Processes) regarding a revocation petition. The document is in Spanish and includes sections for 'LISTA DE ADHERENTES' (List of Adherents), 'RESPONSABLE DE ESTA PÁGINA' (Responsible Person for this Page), and a signature section. A large red graphic overlay covers the bottom left portion of the page. This overlay features the text 'e Adelante!' in a stylized white font, the logo of the ARAGÓN political party, and the logo of the CONGRESO de la REPÚBLICA. The background of the document shows faint handwritten signatures and printed text.